

**Informe secretarial:** A despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo de Garantía Real, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de secuestro. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle, marzo 03 del 2023.



**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, marzo tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Fija Fecha Diligencia de Secuestre  
Auto No. **190**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Alvaro Javier Rodríguez Gutiérrez  
Rigoberto Galeano Agudelo  
Radicación: 2022-00126-00

Procede este Despacho a estudiar la tradición del inmueble aprisionado en el presente proceso Ejecutivo, a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a fijar fecha y hora para diligencia de secuestro del mismo; bien inmueble de propiedad del convocado Rigoberto Galeano Agudelo.

Así las cosas, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 375-98379 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, se encuentra debidamente inscrita en su tradición, específicamente en la anotación No.02 del certificado aportado por la entidad registral en data del 30 de agosto de 2022, procede entonces, esta agencia judicial, a continuar con el desarrollo del presente proceso ejecutivo correspondiendo, en esta oportunidad, hacer efectivo el secuestro del bien inmueble afectado con medida cautelar fijando fecha y hora para tal fin.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** Fecha para diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **375-98379** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, ubicado en el corregimiento el Chuzo jurisdicción del Municipio de Obando V, de propiedad del demandado Rigoberto Galeano Agudelo, para el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA.** Previo a realizar la diligencia de secuestro se requiere a la parte actora allegar documento idóneo donde conste los respectivos linderos del predio objeto de la misma.

**SEGUNDO: NOMBRAR** como secuestre a **CESAR AUGUSTO POTES** como auxiliar de la justicia, quien funge como Representante Legal de la Empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADOS S.A.S.**

**TERCERO: FIJAR** como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$386.000)** de conformidad con el acuerdo PSAA-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Notifíquese por secretaría la designación.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**



**CONTINUA AUTO No. 190 del 03/03/2023**